<u>Secretaría.</u>- Octubre 27 de 2022.- En la fecha, pasa el presente proceso al Despacho anexando escrito de Karen Natalia Ortega Cuellar.

Héctor Hurtado Arango
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero Guayabal, cuatro (04) de noviembre
De dos mil Veintidós (2022)

Alimentos.
Luz Angélica Cuellar Ropero vs
Medardo Ortega Fonseca
Rad: 2017-00121-00

En escrito que antecede, Karen Natalia Ortega Cuellar, solicita el desistimiento de la demanda, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso, por cuanto ella ya cumplió la mayoría de edad, y su padre Medardo Ortega Fonseca, se encuentra respondiendo por sus gastos personales y académicos, pagándole la universidad y el arriendo del lugar donde vive.

El artículo 314 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento de la demanda preceptúa que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

Por lo anterior, el Despacho acepta el desistimiento de la demanda de Alimentos de Luz Angélica Cuellar Ropero contra Medardo Ortega Fonseca, solicitada por la hija Karen Natalia Ortega Cuellar, quien ya cumplió su mayoría de edad.

No ha lugar para condena en costas.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez